

COMO SER MIEMBRO DE AISGE

HORARIO DE ATENCION PERSONAL:

Horario de Septiembre a Junio:

Lunes a Jueves: 10:00 a 13:30 Horas

16:00 a 18:00 Horas

Viernes: 10:00 a 13:30 Horas

Horario de Julio:

Lunes a Viernes: 9:00 a 14:00 Horas

Agosto:

Los servicios de atención al público en las oficinas de AISGE permanecerán **CERRADOS** hasta el mes de Septiembre.

Para poder prestar una mejor atención personal , se ruega pedir siempre al siguiente número de teléfono:
91 521 04 12



REQUISITOS

Conforme a los Estatutos de **AISGE** podrán ser miembros de la Entidad aquellas personas que sean titulares por vía originaria o derivativa, de cualquiera de los derechos objeto de gestión por la Entidad en los términos previstos en la ley y en los Estatutos, relativos, en el caso de los artistas intérpretes, como mínimo a una actuación o interpretación artística fijada y explotada, todo ello, con independencia de la nacionalidad o residencia del titular.

El titular que cumpla con los anteriores requisitos deberá solicitar su asociación a la Entidad, formalizar el contrato de gestión y aportar la documentación que reglamentariamente se establezca. La admisión será automática cuando concurren los anteriores requisitos. En todo caso, en la más inmediata reunión del Consejo de Administración que se celebre se informará sobre la admisión de nuevos miembros.

El contrato de gestión formalizado por el titular originario o derivativo tendrá plena validez y surtirá plenos efectos desde la fecha de su firma, que se producirá en el momento en que solicite el ingreso y presente la documentación requerida. Con anterioridad, el representante de la Entidad habrá manifestado, mediante su firma, el válido consentimiento y la aceptación por parte de la entidad del correspondiente contrato de gestión.

En el caso de que el titular no haya acreditado válidamente cumplir los requisitos exigidos en los anteriores apartados, se conferirá al mismo un plazo de un mes para subsanar su solicitud, transcurrido el cual sin haber realizado la subsanación, su solicitud quedará sin efecto. Practicada la subsanación el titular deberá suscribir el correspondiente contrato de gestión. El ingreso como miembro de la Entidad y el contrato de gestión tendrán plena validez desde la fecha de la firma por el titular.

Cuando existan dudas respecto a la titularidad originaria o derivativa por parte del solicitante de los derechos objeto de gestión por la Entidad, ésta deberá resolver sobre la admisión del titular. En tales casos, la Entidad tendrá un plazo de dos meses para realizar los estudios pertinentes y requerir al solicitante los medios de prueba que considere oportunos. Acreditada la titularidad del solicitante, éste deberá suscribir el correspondiente contrato de gestión. La admisión y el contrato de gestión tendrán plena validez desde la fecha de la firma por el titular. Cuando concorra una base razonable para desestimar la solicitud de asociación por no ostentar el solicitante la titularidad de derechos, la petición será remitida al más próximo Consejo de Administración para su resolución.

La incorporación a **AISGE** es **completamente gratuita**, y debe desarrollarse mediante la suscripción de un **contrato de gestión** en cualquiera de las oficinas o delegaciones de la Entidad. Este contrato deberá ser suscrito por los titulares de los derechos, ya sean artistas, intérpretes y directores de escena, o sus causahabientes, como es el caso de los herederos.



DOCUMENTACIÓN

Aportada por la Entidad para rellenar:

- Solicitud de alta (rellenar las dos caras de la solicitud)
- Hojas de declaración, agendas de doblaje ó plantillas de doblaje (dependiendo del colectivo al que pertenezca el artista)
- Formalizar el correspondiente contrato de gestión de la Entidad.

Aportada por el Artista:

- Fotocopia del DNI ó NIE (extranjeros residentes en España)
- Fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia de un contrato de trabajo (cuando lo requiera el Departamento de Socios)

EXCEPCIONES:

Menor de edad:

- Fotocopia del DNI del tutor/a
- Fotocopia del documento que acredite la tutoría (libro de familia)

Herederero / Legatario

- Fotocopia del certificado de defunción
- Fotocopia del DNI del herederero/a
- Fotocopia del testamento o acta notarial de herederos.
- Cualquier otro documento que sea requerido por el Departamento Jurídico de la Entidad.

Representante legal

- Fotocopia del poder notarial.
- Fotocopia del representante legal.



CLASES DE MIEMBROS DE LA ENTIDAD

Socio.-

Son socios las personas físicas que, reuniendo las condiciones fijadas en los presentes Estatutos y en sus normas reglamentarias de desarrollo, formalicen la correspondiente solicitud de asociación y el contrato de gestión.

Derechos:

- El de sufragio activo.
- Sufragio pasivo (poder elegir y ser elegido) en la designación de los miembros del Consejo de Administración, siempre y cuando tengan más de 600 puntos otorgados por sus declaraciones de obras en la Entidad.
- Aquellos que les confieran los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
- El derecho de sufragio activo y pasivo en la designación de los miembros de Comité de Garantías y Censor de Cuentas.
- Participar en las Asambleas Generales de la Entidad, tomando parte en sus deliberaciones y emitiendo los votos que les corresponden con arreglo al régimen de voto previsto en los Estatutos.
- Participar en las actividades de la Entidad, dar su opinión y ser escuchados.
- Ser informados, en las condiciones y fechas determinadas reglamentariamente, de los resultados de la gestión de la Entidad, así como de la composición de los órganos de gobierno y representación de la misma.
- Percibir las cantidades que les corresponda según las normas de reparto de derechos aprobadas por la Entidad.
- Todos aquellos que se deriven del contrato de gestión y de los Estatutos.
- El de acceder a las prestaciones del Fondo Asistencial, a través de Fundación AISGE o, en su caso, a través de organizaciones, instituciones o entidades con las que AISGE tenga suscritos acuerdos para el cumplimiento de esos fines.

Adherido.-

Personas físicas.- Son adheridos aquellos titulares originarios cuya situación en la misma carece de la naturaleza de asociado, bien por decisión propia al no haber solicitado su ingreso como socio, bien por no cumplir las condiciones que se exigen en el Reglamento de Régimen Interior para adquirir la condición de socio y que, a su vez, habiéndolo solicitado, sean admitidos como adheridos por el Consejo de Administración y formalicen el contrato de gestión.

Titulares derivativos (herederos/legatarios).- Son igualmente adheridos todos aquellos titulares derivativos que soliciten su ingreso en la Entidad.

Derechos:

- Los adheridos tendrán derecho a percibir las cantidades que les corresponda según el reparto de derechos de la Entidad.



OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD (SOCIOS Y ADHERIDOS)

- Comunicar cualquier cambio en los datos personales: domicilio, teléfono, datos bancarios....
- Declarar a la Entidad los trabajos realizados para el medio audiovisual, a la mayor brevedad posible.
- No suscribir contratos de gestión con otras entidades de gestión o cualesquiera personas respecto de los derechos administrados por AISGE durante su vinculación con la Entidad.
- Aquellas que se contemplen en los Estatutos